



MENDOZA, **31 de mayo de 2021.**

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0007292/2021, donde obran las actuaciones relacionadas con el proyecto elevado por la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado (SIIP) del Rectorado en relación al reconocimiento del personal docente y estudiantes de la UNCUYO, así como a docentes de universidades extranjeras, que realicen acciones de internacionalización en espacios académicos cuyo desarrollo sea superior a tres meses, y

CONSIDERANDO:

Que esta Universidad establece en el Plan Estratégico 2021 sus líneas estratégicas, entre las que se destaca el "Fortalecimiento de la participación activa de la UNCUYO en los procesos de integración de la educación superior a nivel nacional, latinoamericano y caribeño e internacional."

Que la UNCUYO junto a la SIIP trabaja desde el 2008 en los procesos de internacionalización a través de numerosas acciones que propician la internacionalización de todos los claustros de la institución: docentes, estudiantes, egresados y personal de apoyo académico.

Que, también han trabajado en diferentes programas y ordenanzas propiciando el desarrollo de acciones de internacionalización en casa.

Que todas las acciones desarrolladas por la SIIP procuran estimular en esta comunidad universitaria las competencias, actitudes y habilidades necesarias para comprender, participar y trabajar en la comunidad internacional.

Que existen docentes que vienen trabajando en acciones de internacionalización por un período considerable de tiempo y no se encuentran en ningún registro institucional.

Que, debido a la situación de emergencia actual, docentes de esta Casa de Estudios han realizado un trabajo adicional, sumándose al desafío de internacionalizar la educación superior de manera integral, superando la movilidad con desplazamiento físico como única estrategia de internacionalización.

Que tal esfuerzo debe ser reconocido y registrado a los efectos de poder ser valorado en los procesos de evaluación de concursos.

Que los estudiantes de la UNCUYO, a través de estas acciones, pueden acceder a diferentes estancias formativas de internacionalización y experiencias de internacionalización por fuera de las estrategias tradicionales.

Que el desarrollo de estas acciones sólo es posible a través del trabajo articulado de las Unidades Académicas, la Secretaría Académica y la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado de esta Casa de Estudios.

Ord. N° **25/2021** _____



-2-

Que uno de los aspectos que se tiene en cuenta para valorar una universidad es su nivel de internacionalización, tomándose como indicadores, entre otros, la participación de docentes y estudiantes extranjeros en sus actividades académicas.

Que, en virtud de lo expuesto, es necesario proceder al reconocimiento de tales acciones, tanto de docentes como de estudiantes, disponiendo mecanismos pertinentes de registro.

Que todas estas consideraciones han sido entendidas como pertinentes por parte del Consejo Asesor de Relaciones Internacionales reunido al efecto los días 6 de noviembre de 2020 y 26 de marzo de 2021, y cuentan con su visto bueno.

Que, mediante VAR-CUY:0032153/2021, la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado eleva el proyecto final con las modificaciones incorporadas, conforme a lo solicitado por la Comisión de Investigación, Internacionales y Posgrado del Consejo Superior en VAR-CUY:0030782/2021, contenido en las presentes actuaciones.

Que la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado emite el Dictamen N° 450/2021, en el cual expresa que no tiene observaciones jurídicas que formular en relación con el proyecto de norma que se tramita en estos actuados.

Que la Comisión de Investigación, Internacionales y Posgrado de este Cuerpo, habiendo analizado las presentes actuaciones y teniendo en cuenta el informe favorable del Consejo Asesor de Relaciones Internacionales, aconseja acceder a lo solicitado correspondiendo aprobar el proyecto de ordenanza sobre reconocimiento de docentes y estudiantes internacionales que realicen acciones de internacionalización en espacios académicos.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 450/2021 de la Dirección de Asuntos Legales, lo dictaminado por la Comisión de Investigación, Internacionales y Posgrado y lo aprobado por este Cuerpo en sesión virtual del 12 de mayo de 2021,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar al personal docente de la Universidad Nacional de Cuyo, que realice acciones de internacionalización en enseñanza, investigación y extensión, cuyo desarrollo sea superior a TRES (3) meses, la certificación de DOCENTE INTERNACIONAL de la UNCUIYO y proponer que dicho certificado sea considerado en la evaluación de concursos y en las evaluaciones de desempeño.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a los Docentes-Investigadores de universidades extranjeras socias, que realicen acciones de internacionalización en enseñanza, investigación o extensión en la UNCUIYO en espacios académicos cuyo desarrollo sea superior a TRES (3) meses, el certificado de DOCENTE INTERNACIONAL de la UNCUIYO.

Ord. N° 25/2021 _____



-3-

ARTÍCULO 3º.- Otorgar a los estudiantes de la Universidad Nacional de Cuyo, que realicen acciones de internacionalización por un periodo mayor a TRES (3) meses la certificación de ESTUDIANTE INTERNACIONAL de la UNCUYO.

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado en conjunto con el Consejo Asesor de Relaciones Internacionales definirá el listado de acciones de internacionalización que permitan generar el certificado de DOCENTE O ESTUDIANTE INTERNACIONAL.

ARTÍCULO 5º.- La SIIP hará un llamado anual para que los docentes/estudiantes interesados en recibir este certificado manifiesten su interés presentando las probanzas correspondientes y el acuerdo de sus Unidades Académicas. El análisis de los docentes y estudiantes será realizado por el Consejo Asesor de Relaciones Internacionales y personal de la SIIP. Una vez aprobada la gestión, se emitirá un certificado y una resolución con el otorgamiento, notificando a cada docente y a las Unidades Académicas.

ARTÍCULO 6º.- Encomendar a la SIIP la gestión de convenios con las Instituciones de Educación Superior con las que se articulen acciones de internacionalización en enseñanza, investigación o extensión, para otorgar el reconocimiento por parte de éstas del carácter de DOCENTE INTERNACIONAL al personal docente de la UNCUYO, bajo el principio de reciprocidad.

ARTÍCULO 7º.- La presente norma, que se emite en formato digital en el contexto de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Dra. María Jimena ESTRELLA ORREGO
Secretaría de Investigación,
Internacionales y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones
Institucionales, Asuntos Legales,
Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 25/2021 _ _ _ _